



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 97 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/495)]

59/161. Apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio¹, en la que se enuncian los compromisos, metas y objetivos interrelacionados que se han de alcanzar, entre otras cosas, en materia de desarrollo, paz y seguridad y se establece el marco de cooperación internacional necesario para lograr esos objetivos,

Reconociendo que la amenaza que plantean el cultivo ilícito de adormidera y la producción y el tráfico de opio ilícito, cuestión abordada en la Conferencia sobre las rutas de la droga del Asia Central a Europa, que se celebró en París los días 21 y 22 de mayo de 2003, constituye un grave obstáculo para la seguridad y estabilidad del Afganistán, sus países vecinos y la región y supone un problema para diversos países de todo el mundo,

Tomando nota de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Afghanistan: Opium Survey 2003*,

Reconociendo el vigoroso y constante compromiso manifestado por la Administración de Transición del Afganistán en los planos institucional, jurídico y administrativo de eliminar el cultivo de la adormidera a más tardar en 2013,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones², en la que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida y expresaron su convicción de que ese problema había de abordarse en un marco multinacional,

Recordando que, el 17 de junio de 2003, el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia a la Administración de Transición del Afganistán en colaboración con la Oficina de las

¹ Véase resolución 55/2.

² Resolución S-20/2, anexo.

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en consonancia con la estrategia nacional de fiscalización de drogas³,

Recordando también que, en la sección II de su resolución 58/141, de 22 de diciembre de 2003, reafirmó la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones, que se aprobaron durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁴, y recomendó que se prestara asistencia adecuada al Afganistán en apoyo del compromiso de la Administración de Transición del Afganistán de eliminar el opio ilícito,

Subrayando la importancia y urgencia de aplicar los cinco planes de acción aprobados por la Conferencia Internacional de Lucha contra los Estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004, que habían de formar parte de las deliberaciones de la conferencia internacional titulada “El Afganistán y la comunidad internacional: una asociación para el futuro”, celebrada en Berlín los días 31 de marzo y 1° de abril de 2004, y de la conclusión a que se llegó en la conferencia de Kabul de que la cuestión de las drogas ilícitas revestía suma prioridad para todos los interesados en asegurar el futuro del Afganistán,

Recordando que, en la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones, los ministros y otros representantes gubernamentales participantes en la serie de sesiones ministeriales del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes recomendaron que se prestara asistencia adecuada al Afganistán en el marco de la estrategia internacional amplia ejecutada, entre otras cosas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y por conducto de otros foros multilaterales, en apoyo del compromiso del Gobierno de Transición del Afganistán de eliminar el cultivo ilícito de adormidera y en respuesta a la excepcional situación de ese país, reafirmaron que ello debería contribuir a suministrar medios de subsistencia alternativos y a apoyar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y precursores en el Afganistán, en los Estados vecinos y en los países situados a lo largo de las rutas de tráfico de drogas, incluido el fortalecimiento de los “cinturones de seguridad” en la región, y que debían realizarse amplios esfuerzos para reducir la demanda de drogas a nivel mundial a fin de contribuir a la sostenibilidad de la eliminación de los cultivos ilícitos en el Afganistán y, en ese contexto, afirmaron que su respuesta a esa situación excepcional no redundaría en detrimento de su compromiso ni de los recursos que se destinaran a la lucha contra las drogas en otras partes del mundo⁵,

Recordando también que, en su informe correspondiente a 2003, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes señaló que el comercio de opiáceos del Afganistán generaba fondos que corrompían las instituciones, financiaban el terrorismo y la insurgencia y conducían a la desestabilización de la región⁶,

Recordando además el llamamiento hecho a la comunidad internacional por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes el 12 de febrero de 2004 para

³ Véase S/PRST/2003/7; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2000-31 de Julio de 2003*.

⁴ A/58/124, secc. II.A.

⁵ *Ibid.*, párr. 22.

⁶ Véase *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.XI.1), párr. 203.

que prestara pleno apoyo a las autoridades afganas a fin de abordar la situación en materia de fiscalización de drogas para cumplir los requisitos previstos en los tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961⁷, enmendada por el Protocolo de 1972⁸,

1. *Acoge con beneplácito* el apoyo bilateral y multilateral que presta la comunidad internacional por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones;

2. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para fortalecer la cooperación regional con objeto de combatir la amenaza que plantean a la comunidad internacional el cultivo y el comercio ilícitos de adormidera en el Afganistán;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que refuerce el apoyo financiero y técnico al Afganistán a fin de que el Gobierno pueda aplicar con éxito su estrategia nacional de fiscalización de drogas y, de esa forma, reducir la demanda de drogas ilícitas en el Afganistán y la amenaza que han creado el cultivo ilícito de adormidera y el comercio ilícito de opio para la paz, la estabilidad y la recuperación socioeconómica del Afganistán y para la seguridad de la región y de otras partes del mundo;

4. *Insta* a todos los interesados a que agilicen las gestiones encaminadas a aplicar una estrategia combinada que abarque actividades de represión, erradicación, interdicción, reducción de la demanda y sensibilización, incluidos medios de subsistencia alternativos concebidos en un contexto de desarrollo más amplio que como se entiende actualmente, con miras a crear medios de vida sostenibles que no dependan del opio ilícito;

5. *Alienta* a la Administración de Transición del Afganistán a que agilice la aplicación del compromiso que con valentía contrajo respecto de los cinco planes de acción aprobados por la Conferencia Internacional de Lucha contra los Estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004;

6. *Reafirma* la necesidad de fortalecer las medidas destinadas a reducir la demanda mundial de drogas ilícitas a fin de prestar apoyo y contribuir a la sostenibilidad de las actividades encaminadas a eliminar el opio ilícito en el Afganistán;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser bien fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos⁹, o bien fondos asignados, y alienta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras pertinentes a que integren habitualmente medidas de lucha contra los estupefacientes en sus estrategias de cooperación para el desarrollo, en coordinación con los objetivos de desarrollo del Gobierno del Afganistán, para que se creen en ese país medios de vida alternativos sostenibles.

*74° sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

⁸ *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8 (E/2001/28/Rev.1)*, segunda parte, cap. I, resolución 44/20, anexo.